



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0723-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	14/06/2016
Hora:	13:42:08.7...
Folios:	0

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-3085 del 08 de junio de 2016, el señor **JUAN CARLOS CORREDOR OCHOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.499.042, a través de su Autorizado, el señor **JOSÉ EDUARDO BARBOSA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.677.717, presentó ante la Corporación solicitud de **OCUPACIÓN DE CAUCE, para la construcción de obras de contención para estabilizar y controlar los movimientos de terreno que componen la zona verde de la propiedad**, en beneficio del predio con FMI 017-36716, denominado Finca Entrecolinas, localizada en la vereda Los Retiros del municipio de El Retiro.

Que una vez revisada la documentación allegada por el interesado, se encontró que la solicitud de autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 (antes Decreto 1541 de 1978), razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de OCUPACIÓN DE CAUCE, solicitado por el señor JUAN CARLOS CORREDOR OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.499.042, a través de su Autorizado, el señor JOSÉ EDUARDO BARBOSA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.677.717, para la construcción de obras de contención para estabilizar y controlar los movimientos de terreno que componen la zona verde de la propiedad, en beneficio del predio con FMI 017-36716, denominado Finca Entrecolinas, localizada en la vereda Los Retiros del municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio N° 131-3085 del 08 de junio de 2016 y tener presente el **Expediente N° 05670324005 de queja ambiental en lo que corresponda al trámite que se adelanta**.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-1818 de 08 de mayo de 2015 y 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Ruta www.cornare.gov.co/sqg/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

11Feb'16

F-GJ-194/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 544 30 39,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 267 43 29.



PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los Artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Carlos Andrés Zuluaga Rivillas - Fecha: 10 de Junio de 2016.
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.
Proceso: Trámite - Asunto: Ocupación de Cauce.
Expediente N° 05607.05.24729.